Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 043/2023 de fecha 27 de julio de 2023

RESOLUCIÓN C.A. Nº 043-002/2023

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN - SBE Nº 17/2023 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO IVACAFTOR 150 MG, PARA LORELI AZUCENA MELGAREJO Y LORENZO LUIS MELGAREJO – AMPARO JUDICIAL", CON ID N° 433.562.

VISTO: El Expediente Digital identificado como C.A. N° 1395/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 20 de julio de 2023, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 228/2023, de fecha 19 de julio de 2023, del Departamento de Licitaciones – Sección Compra Directa de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Pliego de Bases y Condiciones adecuado a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones para la solicitud de aprobación de la excepcionalidad para la Contratación por Vía de la Excepción - SBE Nº 17/2023 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO IVACAFTOR 150 MG, PARA LORELI AZUCENA MELGAREJO Y LORENZO LUIS MELGAREJO – AMPARO JUDICIAL", CON ID N° 433.562; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna NOT-7124-2023-000050, de fecha 11 de julio de 2023, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, remitió el pedido de compra correspondiente a la "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO IVACAFTOR 150 MG, para LORELI AZUCENA MELGAREJO con C.I. N° 6.722.897 Y LORENZO LUIS MELGAREJO CON C.I. N° 5.778.189", de manera a dar cumplimiento al Amparo Judicial, que cuenta con Acuerdo y Sentencia. N° 18 de fecha 31 de diciembre de 2019;

Que, conforme a la S.D. N° 18/2019, de fecha 31 de diciembre de 2019, en el expediente caratulado: "LORENZO SANTA MARÍA MELGAREJO LÓPEZ C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) S/ AMPARO CONSTITUCIONAL", se ha resuelto lo siguiente: "*1- HACER LUGAR a la ACCIÓN DE AMPARO promovida por el señor LORENZO SANTA MARÍA MELGAREJO LÓPEZ, a favor de LORELI AZUCENA MELGAREJO REJALA y LORENZO LUIS MELGAREJO REJALA, bajo patrocinio de abogada en contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.), por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución. 2- MANTENER VIGENTE, la medida cautelar dictada en el presente juicio, por el cual el Instituto de Previsión Social deberá arbitrar los mecanismos para la*

FDO.: DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2023-07-27 15:20:43.12681-04

adquisición o provisión del medicamento denominado IVACAFTOR 150 mg, allanando los obstáculos administrativos o de otra índole que fuere necesario para su introducción al país y posterior suministro a los pacientes LORELI AZUCENA y LORENZO LUIS MELGAREJO REJALA, por los médicos tratantes, siempre acorde al protocolo, dispuesta por A.I. N° 997 de fecha 27 de agosto de 2019, con las modificaciones introducidas por la Excma. Cámara de Apelaciones por A.I. N° 168 de fecha 18 de setiembre de 2019 y su aclaratoria. Notifíquese. 3- IMPONER las costas en el orden causado, conforme a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución. 4- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia";

Que, por Dictamen U.O.C. N° 138/23, de fecha 17 de julio de 2023, la Unidad de Control y Verificación de Precios refirió que la convocatoria es por un monto total a contratar de G. 756.190.080.- (Guaraníes setecientos cincuenta y seis millones ciento noventa mil ochenta);

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 0681/2023, de fecha 17 de julio de 2023, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se incluyó en el PAC 2023, del llamado para la "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO IVACAFTOR 150 MG, PARA LORELI AZUCENA MELGAREJO Y LORENZO LUIS MELGAREJO – AMPARO JUDICIAL", con ID N° 433.562, bajo la modalidad de Contratación por Excepción;

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme a la S.D. N° 18 de fecha 31 de diciembre de 2019, por la cual se Resuelve: "*1- HACER LUGAR a la ACCIÓN DE AMPARO promovida por el señor LORENZO SANTA MARÍA MELGAREJO LÓPEZ, a favor de LORELI AZUCENA MELGAREJO REJALA y LORENZO LUIS MELGAREJO REJALA, bajo patrocinio de abogada en contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.), por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución. 2- MANTENER VIGENTE, la medida cautelar dictada en el presente juicio, por el cual el Instituto de Previsión Social deberá arbitrar los mecanismos para la adquisición o provisión del medicamento denominado IVACAFTOR 150 mg, allanando los obstáculos administrativos o de otra índole que fuere necesario para su introducción al país y posterior suministro a los pacientes LORELI AZUCENA y LORENZO LUIS MELGAREJO REJALA, por los médicos tratantes, siempre acorde al protocolo, dispuesta por A.I. N° 997 de fecha 27 de agosto de 2019, con las modificaciones introducidas por la Excma. Cámara de Apelaciones por A.I. N° 168 de fecha 18 de setiembre de 2019 y su aclaratoria. Notifíquese. 3- IMPONER las costas en el orden*

FDO.: DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2023-07-27 15:20:43.12681-04

causado, conforme a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución. 4- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia";

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para los pacientes LORELI AZUCENA MELGAREJO, con C.I. N° 6.722.897 y LORENZO LUIS MELGAREJO con C.I. N° 5.778.189, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33° inc. g) de la Ley N° 2051/03, por urgencia impostergable;

Que, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 33° inc. g) de la ley 2051/03 y su Decreto N° 2.992/19;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 17/2023 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO IVACAFTOR 150 MG, PARA LORELI AZUCENA MELGAREJO Y LORENZO LUIS MELGAREJO – AMPARO JUDICIAL", y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

FDO.: DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2023-07-27 15:20:43.12681-04

RESOLUCIÓN C.A. Nº 043-002/2023

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción - SBE Nº 17/2023 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO IVACAFTOR 150 MG, PARA LORELI AZUCENA MELGAREJO Y LORENZO LUIS MELGAREJO – AMPARO JUDICIAL", CON ID N° 433.562, en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2º) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción - SBE Nº 17/2023 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO IVACAFTOR 150 MG, PARA LORELI AZUCENA MELGAREJO Y LORENZO LUIS MELGAREJO – AMPARO JUDICIAL", CON ID N° 433.562, conforme la normativa vigente.----------

3º) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción - SBE Nº 17/2023 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO IVACAFTOR 150 MG, PARA LORELI AZUCENA MELGAREJO Y LORENZO LUIS MELGAREJO – AMPARO JUDICIAL", CON ID N° 433.562.----------

4º) Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente.----------

5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son los responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/am/jo.-

FDO.: DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2023-07-27 15:20:43.12681-04